



Coronel Vidal, 7 de noviembre de 1985.-

VISTO

Lo actuado en el Expediente nº 324-D.T.-1985 y la comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que pone en conocimiento del D.E. la sanción de la Ordenanza nº 53; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 6 de noviembre de 1985;

Que de conformidad a lo establecido en el Art. 108º, inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades es atribución del D.E. la promulgación de las Ordenanzas;

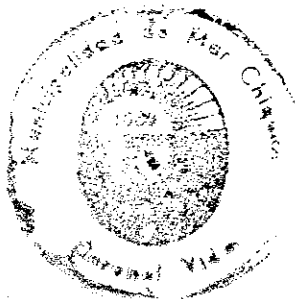
El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza nº 53, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 11 de octubre de 1985, cuya copia, / como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, publíquese y regístrese.

JUAN ALBERTO CORTA
SECRETARIO GENERAL



HORACIO MARCHELLI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO Nº 716



Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita

VISTO

La incorporación por el Expediente nro. 324-D.T.-85, referente a la Licitación de Playas de este Partido de Mar Chiquita, acompañándose Plano General y de Detalle del Proyecto, Memoria Técnica de las obras a ejecutar y Presupuesto de las mismas; y

CONSIDERANDO

Que evaluados exhaustivamente los aspectos cualitativos de los elementos incorporados a formar parte del pliego de bases y Condiciones para la Licitación Pública de las Unidades Fiscales de uso turístico del Partido de Mar Chiquita, encontrándose en un todo de acuerdo a los requerimientos de desarrollo edilicio y de servicios;

Que el Plano General, que forma parte del Proyecto así como la Memoria Técnica de las obras a ejecutar, que se han presentado, provocan la propuesta en valor de la obra a ejecutar, que se han presentado, valorizándose las unidades fiscales de uso turístico, en un todo de acuerdo a las disposiciones legales que rigen la materia;

Que visto el Reglamento de la Ley de Bases Municipales, que establece en su artículo 58 de la Ley Orgánica de los Municipios, que el Concejo Deliberante de los Municipios debe aprobar el presupuesto de inversión prevista de acuerdo al presupuesto tipo;

por todo ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIKUITA, DECIDE CON FUERZA DE

RESOLUCIÓN: Aprobando, las Cláusulas Particulares y Especificaciones en las obras en el Expte. nro. 324-D.T.-85, en folios 12 a 25, con sus antecedentes al Pliego de Bases y Condiciones de Mar Chiquita, que se encuentran en el expediente del Expte. nro. 324-D.T.-85, que el Concejo Deliberante de Mar Chiquita, en su sesión del día 12 de octubre de 1985, aprobó y resolvió de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley Orgánica de los Municipios con los Tarifos.

ARTÍCULO 1º.- El Concejo Deliberante de Mar Chiquita, en su sesión del día 12 de octubre de 1985, aprobó y resolvió de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley Orgánica de los Municipios con los Tarifos.

RESOLUCIÓN N° 55

DADA EN EL REGISTRO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIKUITA A LOS CINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.-

Maria Cecilia Freije
MARIA CECILIA FREJE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



Jorge Paul Barrios
JORGE PAUL BARRIOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL